



G. L. Núm. 3711XXX

Señora
XXXX

Distinguida señora XXXX:

En atención a solicitud recibida en fecha XX de XXX de 2023, mediante la cual indica que en el período 2022 percibió ingresos por concepto de intereses sobre préstamo de las entidades XXX, e XXXX, en ese sentido, tiene las siguientes interrogantes:

- a) ¿Los ingresos recibidos por intereses para fines de la presentación de la declaración jurada de Impuesto sobre la Renta\ (IR-1) se consideran exentos debido a que le fueron realizadas las retenciones del 10% única y definitiva, establecida en el artículo 306 Bis del Código Tributario?
- b) ¿En cuáles casillas de la declaración jurada (IR-1) se debe presentar dichos ingresos?
- c) ¿Este ingreso se debe presentar de manera bruta (el total de los ingresos percibidos) o neta (deduciendo la retención del 10%)?

Esta Dirección General le informa que, los ingresos por concepto de intereses provenientes de inversiones financieras en entidades reguladas por las autoridades monetarias, entidades jurídicas no reguladas u otros, no son considerados exentos de la aplicación del pago del Impuesto sobre la Renta, sino que, siempre y cuando se haya efectuado la retención a que se refiere el citado artículo 306 Bis del Código Tributario, los intereses pagados no estarán sujetas a dicho impuesto, por considerarse una retención en la fuente.

Asimismo, le indicamos que la persona física que reciba el pago de los intereses, deberá consignar en su Declaración Jurada del Impuesto sobre la Renta (IR-1) todos los ingresos brutos, incluyendo los intereses, en la casilla de retenciones al 10% que le efectuaron y quienes les pagaron al tenor de lo dispuesto en el artículo 306 Bis del Código Tributario, avalada según la certificación emitida por la entidad que realizó la retención, por ser dicha certificación la prueba de que la retención fue efectuada por la entidad de la que se trate.

Atentamente,



Ubaldo Trinidad Cordero

Gerente Legal

UTC

